

**INFORME ACORDADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
DE CÁDIZ, EN SU REUNIÓN DE FECHA 9-5-2018.****Expediente núm.:** 2018/217**Asunto:** Expediente para la inscripción en el CGPHA como BIC, con la tipología de Monumento, de la Iglesia de Nuestra Señora de la Palma**Emplazamiento:****Localidad:** ALGECIRAS**Interesado:** Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión y día mencionados en la cabecera, ha decidido, en referencia al asunto anteriormente descrito, emitir el informe que a continuación se transcribe:

"Antecedentes:

Con fecha 27 de enero de 1992 la Dirección General de Bienes Culturales y Museos incoa el expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Iglesia de Nuestra Señora de La Palma en el término municipal de Algeciras, publicado en el BOJA del 7 de abril de 1992 (núm. 29, página 1792). Dicha incoación se tramita con arreglo a la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Dicha incoación determinó la anotación preventiva del bien en virtud del artículo 9.4 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, siéndole de aplicación, provisionalmente, el régimen de protección correspondiente hasta que "...se resuelva el expediente, se ordene su archivo definitivo o se produzca su caducidad. La caducidad del expediente se producirá cuando, transcurridos veinte meses a partir de la fecha en que hubiese sido incoado, se denuncie la mora y transcurran otros cuatro meses sin recaer resolución. Caducado en el expediente no podrá volver a iniciarse en los tres años siguientes, salvo a instancia del titular del bien".

Con fecha 29 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro Electrónico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía solicitud dirigida a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de declaración de caducidad del expediente administrativo que nos ocupa.

La Disposición Transitoria 1ª de la vigente Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, dispone "La tramitación de los expedientes de declaración de Bien de Interés Cultural y de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, incoados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, se regirá por la normativa en virtud de la cual se iniciaron, si bien su resolución se efectuará conforme a la presente ley".

Propuesta:

Por todo lo anteriormente expuesto, y para proceder a la continuación de la tramitación del expediente, se

Código:RXPMw555PFIRMAg42M+h7F9MB65UYI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw555PFIRMAg42M+h7F9MB65UYI	PÁGINA	1/3

redacta el presente Informe solicitando, en virtud del artículo 27.b) del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, que se estime por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la provincia de Cádiz la siguiente propuesta:

Constituye la iglesia de Nuestra Señora de la Palma de la gaditana localidad de Algeciras el edificio más representativo de la refundación de la ciudad en los albores del siglo XVIII y uno de los de mayor valor monumental, que justifica sobradamente su inscripción como Bien de Interés Cultural, precisamente en la tipología de Monumento. Atendiendo a sus valores arquitectónicos cabe referir que nos encontramos ante un interesante edificio religioso nacido en ese rico y mestizo periodo de finales del barroco, que deja en el Campo de Gibraltar ejemplos notables aderezados con aires coloniales e improntas populares, como vemos en los templos de San Isidro de Los Barrios o Santa María la Coronada de San Roque.

Este edificio se comienza a construir en 1724, abriéndose al culto en 1738. Se consagró definitivamente en 1829. El templo mayor de Algeciras se organizó en su origen con planta rectangular con transepto no sobresaliente, organizado en tres naves y cuatro tramos, abovedados y separados por columnas. A finales del siglo XVIII se añadieron sendas naves laterales, momento en el que también se emprendió la construcción del campanario que no se terminó hasta la fecha de la consagración de la iglesia. La fachada principal, de sencilla y agradable organización, se caracteriza por la fuerte presencia de esa torre, que termina por constituirse en el símbolo y la imagen más importante del templo.

Además de su indudable importancia arquitectónica, este edificio religioso se puede considerar un hito urbano básico de Algeciras. Se alza la iglesia de Nuestra Señora de la Palma en el lateral occidental de la Plaza Alta, amplia explanada que configura el principal espacio libre surgido en la renacida trama urbana de la ciudad. Su situación más o menos central en la Villa Nueva, además en una posición elevada sobre el resto del parcelario, le hace adquirir una elevada preponderancia ambiental, al ser visible e identificable su torre sobre el bajo caserío tradicional desde muy diversos puntos de los alrededores.

Ello queda de manifiesto al consultar las primeras fotografías y grabados existentes de la ciudad. De este modo, la silueta de la iglesia se puede considerar como característica del paisaje de Algeciras y de su "skyline" original, sólo roto en fechas recientes por numerosas construcciones en altura, que han terminado por desfigurar el urbanismo originario de la población.

En su vertiente histórica, la construcción y sucesivas ampliaciones del templo mayor algecireño se han de entender como representativas de la fundación y crecimiento de la nueva población de Algeciras, abandonada desde finales del siglo XIV tras su destrucción por el sultán nazarí Muhammad V. La toma de Gibraltar más de trescientos años después y el consecuente exilio de su población, justificaron el desarrollo de nuevos enclaves en el entorno de la bahía de Algeciras, entre ellos la renacida Algeciras. Desaparecido gran parte de ese tejido urbano de la ciudad del siglo XVIII, la iglesia de Nuestra Señora de la Palma se debe entender como el más importante testimonio de esa parte fundamental de la historia algecireña y, por ende, de toda la comarca.

De este modo, la inscripción de la iglesia de Nuestra Señora de la Palma como B.I.C. Monumento vendría a reconocer, no sólo su propia importancia monumental e incluso urbana, sino también su valor histórico como un capítulo significativo dentro de todo el proceso de refundación de Algeciras.

Código:RXPMw555PFIRMAg42M+h7F9MB65UYI.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw555PFIRMAg42M+h7F9MB65UYI	PÁGINA	2/3

Por todo ello y por reunir los valores histórico y artístico propios del Patrimonio Histórico Andaluz, se propone que la Iglesia de Nuestra Señora de La Palma en el término municipal de Algeciras sea inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento."

De acuerdo al art. 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (que desarrolla la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía) se informa FAVORABLEMENTE.

EL PRESIDENTE,



Daniel Moreno López

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO,**

Fdo.: María de las Maravillas Aizpuru Rosado



Código:RXPMw555PFIRMAg42M+h7F9MB65UYI. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	DANIEL MORENO LOPEZ	FECHA	17/05/2018
ID. FIRMA	RXPMw555PFIRMAg42M+h7F9MB65UYI	PÁGINA	3/3